

## **TRABAJO DECENTE, UN RETO PARA LA OIT**

Fue en el año de 1999, durante la 87.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo donde el concepto de trabajo decente comenzó a ser utilizado por dicha organización en aras de una reforma y modernización de la misma. Fue ahí donde se propuso como finalidad primordial de la OIT, la promoción del trabajo decente tanto para hombres como mujeres de todo el mundo. Igualmente, se plasmó la idea que la misión, a partir de ese entonces, sería la de “promover oportunidades para que los hombres y las mujeres puedan conseguir un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana”<sup>1</sup>. Así mismo, estableció que todos los trabajadores tenían derecho a gozar de un trabajo digno indistintamente de si trabajan en la economía informal, de manera independiente o eventual, o incluso en el ámbito privado de los hogares.

Según la OIT el trabajo decente sintetiza las aspiraciones de la persona durante su vida laboral, la oportunidad de acceder a un empleo que le genere un ingreso justo, una estabilidad laboral y una protección social para sus familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen su opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, hombre y mujeres.

Para complementar dicha finalidad, se estableció que era necesario trabajar sobre cuatro objetivos estratégicos para lograr el cumplimiento de dicho propósito. Para ello la organización ha elaborado un programa para la comunidad del trabajo que se basa en la creación de oportunidades de empleo e ingresos, la promoción de los derechos fundamentales en el trabajo, la protección social y el dialogo social, teniendo en cuenta la igualdad de género como un objetivo transversal. Cuando se hace referencia al empleo, éste abarca todas las clases de trabajo sin discriminación alguna, como se mencionó anteriormente, e incluye la existencia de empleos suficientes, la posibilidad de una remuneración, una estabilidad laboral y las condiciones laborales salubres. La seguridad social y la seguridad de ingresos serán elementos que dependan de la capacidad y del nivel de desarrollo de cada sociedad. Los otros dos componentes buscan reforzar las relaciones sociales de los trabajadores; los derechos fundamentales del trabajo (libertad de sindicación y erradicación de la discriminación laboral, del trabajo forzoso y del trabajo infantil) y el dialogo social donde los trabajadores tendrán

---

<sup>1</sup> Conferencia Internacional del Trabajo, 87.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, junio 1999.

El artículo de opinión no constituye la posición institucional de la CGT, el trabajo fue desarrollado en el marco de la práctica de Derecho Laboral de la Universidad Externado en la CGT

Docente: Ana Catalina Herrera

la oportunidad de exponer sus opiniones, defender sus intereses y negociar con los empleadores y autoridades en materia laboral.<sup>2</sup>

Las normas internacionales del trabajo, convenios y recomendaciones, constituyen entonces una de las principales vías de acción de la OIT para mejorar las condiciones de trabajo y de vida de las personas, hombres y mujeres, y promover la igualdad de género en el lugar de trabajo para todos los trabajadores.<sup>3</sup> Dentro de estas vías de acción encontramos por ejemplo el convenio 189 que promueve el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos estableciendo que, todo miembro deberá adoptar medidas con el fin de asegurar que los trabajadores domésticos, como los demás trabajadores en general, disfruten de condiciones de empleo equitativas y condiciones de trabajo decente.

Si bien, dicho concepto de trabajo decente ya lleva varios años siendo objetivo primordial de la OIT, es claro que el papel relevante para que éste se plasme en la realidad, será no solo la regulación que dicha organización expida a favor de éste, sino que también requiere un compromiso de los países que la integran, compromiso encaminado a implementar medidas que ayuden a la consecución de un trabajo decente de los trabajadores donde estos puedan ver desarrolladas sus expectativas y puedan ver garantizados todos sus derechos laborales.

## Referencias

Conferencia Internacional del Trabajo, 87.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, junio 1999.

(2003) Trabajo decente. Concepto e indicadores. *Revista Internacional del Trabajo*. Recuperado de <http://www.ilo.org/public/spanish/revue/download/pdf/ghai.pdf>

Oficina para la igualdad de Género y Departamento de Normas Internacionales del Trabajo. (2012). *Igualdad de género y trabajo decente. Convenios y recomendaciones claves de la OIT para la igualdad de género 2012*. Recuperado de [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed\\_norm/@normes/documents/publication/wcms\\_088160.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/publication/wcms_088160.pdf)

---

<sup>2</sup> (2003) Trabajo decente. Concepto e indicadores. *Revista Internacional del Trabajo*. Recuperado de <http://www.ilo.org/public/spanish/revue/download/pdf/ghai.pdf>

<sup>3</sup> Oficina para la igualdad de Género y Departamento de Normas Internacionales del Trabajo. (2012). *Igualdad de género y trabajo decente. Convenios y recomendaciones claves de la OIT para la igualdad de género 2012*.

Recuperado de [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed\\_norm/@normes/documents/publication/wcms\\_088160.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/publication/wcms_088160.pdf)

El artículo de opinión no constituye la posición institucional de la CGT, el trabajo fue desarrollado en el marco de la práctica de Derecho Laboral de la Universidad Externado en la CGT

Docente: Ana Catalina Herrera